

Exped. y Comision dada p. evaformand. al Sr. José Miguel Ibañez p. q. de Administrac. Justicia en la demanda q. le ponga a Antonio Paredes en 4 \$ ovis

Año 1813 -

(96) ~~1813~~

Vol 327 No 7

Vol: 1936

Nº : 7

Año: 1813

Demanda de Antonio Paredes contra José Miguel de Ibañez contra los "destacamenteros" del Paso del Rey y de las Estancias de Quevedo.

Folios: 1 al 4

Exped. y Comision dada p. esta Comand. de Fr. Miguel Ha-
nca p. q. d. in nra Justicia en la demanda q. le ponga
y An.° Paredes en 4 \$ oiles

Año 1813 -

(No. 111)

Vol. 327 No. 106

Fragment of a handwritten document, possibly a letter or official record, written in Spanish. The text is partially obscured by ink smudges and is written in a cursive script. Legible fragments include:
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Fragment of a typed document, likely a report or official record, written in Spanish. The text is mirrored (bleed-through) from the reverse side of the page. Legible fragments include:
... de ...
... de ...
... de ...

la 22 de Octubre de 1813.

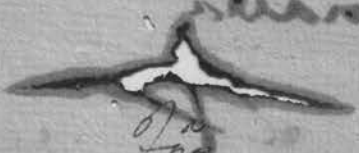
D^{no} J^{no} Mig^l se Barrera; á qⁿ se comete esta aco-
tando y jurando de estilo; admitirán jur. en la
de mandos, que há puesto, el Capⁿ retirado d. Ant.
Parédes, contra el destacamento del Paso del Rey
y de la Estancia de Tuedo: exbiendo dar cuenta
en conclusion de lo obrado para intelig. de esta Com.
m. te
Nefe

(97)

Camara No 16

En el partido de Luján, jurisdicción de Villa R. de Campo. en

dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos
ce; En vista de la antecedente Comision del Sr. Conde
en Jefe: Yo el expresado Ybarra, digo, que la crepta
juicio en la p[re]s[en]cia prubada en otro, y se entienda en
manda interpuesta por el Cap. Rixada, D. Ant.
des, contra los Destacamientos del Paso del Rey, y
con toda fidelidad: Para lo qual, presente el demandado
los testigos, que acrediten la verdad, de haberle me
sus buques, los expresados Destacamientos, para
ciente de otras tropas, que cubren aquellos puntos,
Superior: Asi lo proveo, mando, y firmo con testi
fada de Escribano; y en este papel, ponla del sellado.



010
700

Man. de Antonio

Felipe Corant

Josef Mio

... de Antonio ...
... el Paso del Rey ...

mo día, mes, y año, compareció ante mí, y los testigos, Don
Cristobal, como testigo presentado, por el Cap.ⁿ Paredes, a
quien le hice juramento en la forma acostumbrada, que
lo hizo a Dios nuestro Señor, y una Cruz, en el Cargo
del qual prometió decir verdad de lo que supiere, y le fue
preguntado, y siéndolo al tenor siguiente:

1.^a Si sabe, y conoce al Cap.ⁿ Reformado Don Ant.^o Paredes, y
si le toca, o comprende en las Generales de la Ley: dijo

Que lo conoce de comunicacion, y trato familiar, como am-
brosinos; y que no le comprende las Generales de la
Ley.

2.^a Si sabe, y le consta, que los Destacamientos del Paso del
Rey y el de Zubeedo, llamaron los Práxeos del Cap.ⁿ
Reformado Don Ant.^o Paredes, diga quantos Práxeos fueron
con individualidad en cada Destacamiento: dijo

Que el declarante estando de visita en el Destacamiento
de la Estancia de Zubeedo, los Soldados, el uno llamado
Mascos, y el otro Presio, ^{de cuyos apellidos ignora} traxeron a la Lincha de un Ca-
ballo en novillo colorado, y Mariano Espinola, que en la
actualidad estaba haciendo el servicio en el dho Destaca-
miento, le dijo al Alf.^e Don Juan Simon Promero, que
a la sazón mandava aquel Piquete, que aquel novillo
heya Práxeo aporreado del referido Cap.ⁿ Paredes, a lo que
le contesto el dho Alferez, que como podia ser Práxeo un
animal tan arisco, y bravo, y mandó atarlo; Que el decla-
rante no lo oyo matar, ni menos, sabe si heya Práxeo o no;
y por lo que tiene al Destacamiento del Paso del Rey, ni
dise no sabe, que se le haya llamado ningún Práxeo: Que
esta es la Verdad de lo que sabe; con lo qual concluyó su de-
claracion, y leyóndosela de verbo at verbo; dijo ser la mis-
ma, que ha prestado en cargo del juramento, que ha pres-
tado, y preguntado, que edad tenia: dijo ser mayor de
veinte, y cinco años, en fee de lo qual firmo con mí, y testigos
De que Certifico en fe de lo qual apellidado ignora: vale

Jose y Ana
Don José María Vázquez
Don Cristobal

En el mes de...

me Partido mío, y año, en presencia de esta Señoría,
ria, compareció ante mí, y los testigos de mí actuación
Maxiano Sanabria, a quien le recibí juramento
en la forma acostumbrada, que lo hizo a Dios Nuestro
Señor y una Cruz, bajo cuyo gravamen prometió a
cua Verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado
y en su tenor vele interrogo:

1^a Si conoce, al Cap.ⁿ Reformado Don Ant.^o Paredes, y
si le toca en las generales de la Ley; y dijo =

Que lo conoce de comunicacion, y trato, y que no le
prehende las generales de la Ley.

2^a Si sabe, y le consta, que los Destacamentos del Paso
del Rey, y Estancia de Luebedo, le hayan Carneado
algunos Hueyer p.^o el abiciente de aquellos Trovas, de
con claridad, quanto Hueyer, en cada Destacamento
dijo =

Que el declarante no le consta, que al referido Paredes
de, le hayan Carneado otros Destacamentos
alguno; pero que sabe por dicho de Pedro Trujillo, y
ban Espinola, que en el Destacamento del Paso del Rey
se le Carneó en Trovero Colorado, y en el Destacamento
de Luebedo en Colorado, los quales el declarante, dice
que en la Tropa de Obaldo Cristaldo, fixieron los
referidos animales, de Hueyer mansos que tenia
emoto el declarante picador, de dicha Tropa.

3^a Si sabe, que los Oficiales de otros Destacamentos
conocimiento de Hueyer los mandos Carnear, de

Que ignora el contenido de la pregunta, y añade,
no sabe mas de lo que tiene declarado: con lo qual
dijo esta su declaracion, y le sorola de verso at
suri, dijo por la misma, que ha prestado en cargo
juramento fecho, y preguntado que todo fecho

dijo ser de veinte poco mas, o menos, y diciendome no lo
firmar hizo por el uno de los testigos, y en fee de ello firmo
me con testigos. De que Certifico.

3
Arriaga de la parte, y como testigo
Fco. M^{te}. Obalar
Josef M^{te}. Vanez
Don Maxim^o Jarama

(99)

En el mismo Partido, dia, mes, y año, con execucion de
esta diligencia, mande comparecer al Baldo Cristal de
como a testigo referente, y presente, le reseñe juramento,
ante los testigos, que con miyo subscriben, que lo hizo a
Dios nuestro Señor y una señal de Cruz sobre cuyo cargo prome-
tió decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y
fiendolo dijo

1^a

si sabe, y conoce al Capⁿ reformado Sr. Ant. Paredes, y
si le toca en las generales de la Ley? dijo

Que lo conoce, por ser su Padre Politico, y por consiguiente
le comprehende las generales de la Ley.

2^a

Si sabe, y le consta, que los Destacamientos del Pazo,
del Rey, y Estancia de Quebedo, le hayan canreado al-
gunos Mueyes, al referido su Padre Politico? dice quan-
tos fueros, en cada Destacamiento dijo.

Que al declarante no le consta, que en ninguno de los Des-
tacamientos se le hayan canreado aun su yerno Pruy al-
guno, respecto de no haberlo presenciado; Que sabe por
dicho de su hermano Nicolaz, que en Pruy habere Coloniza-
do se canree en el Pazo del Rey, el qual supone el declar-
ante ser un Nobillo, que para amanzarlo lo llebo a los De-
nificios, y habiendolo arado, arado a la Caseta una oca-
sion, se le lastimo en la Calfada, y lo restituyo al Puente de
su yerno, sin mas ser visio, que el que lleva dicho. Que
sabe asi mismo por Relacion de Josef Cristalde, que dos
habere Colonizadores, que el declarante los amanzo, y hexa

Quiero que se sepa que existen en la actualidad en la
Estancia de San Pedro Político. Que igualm^{te} sabe
por relación del mismo Don Cristóbal, que en la
Campaña de Luchedo lo Destacamente nos le
aron un Mobilio Colorado, el qual heza Buy
teron, si es el que el Don Cristóbal le diese ser, por haber
le el declarante amarrado. Que esta es la verdad de
lo que sabe. Con lo qual concluyo esta su declaración
y leido esta, dijo ser la misma, que ha prestado en
Cargo del juramento fecho, y preguntado, que he
tenia. dijo ser mayor de veinte y cinco años. En
fee de lo qual firmo con mi go, y testigos. Lo que con
fificio vornado. Dize no vale.

Josef Mio. Nanez

Arriero del declarante, y comitario -
Don Martin de Obaldia - Don Baltasar Cristóbal, dice

En el Partido de San Juan, jurisdicción de Villa Rica en quince
dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y tres
en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Comandante
Este mandó comparecer ante mi, y testigos a
Puedas, y presentarle el Rey juramento en fe
con don, vajo cuyo cargo prometio decir verdad
lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo al
ficiente.

1.ª Si sabe, y conoce al Capⁿ Rodrigo Don Ant^o Paredes
de letra en las Generales de la Ley: dijo
que lo conoce, como a su suyo -

2.ª Si sabe, o se consta, que los Destacamenteros del
del Rey, y Estancia de Luchedo, le traigan en
algunos Mueyes, para el alimento de aquellos
fiaras a. V. feria de Paredes diga quomodo encada

Destacamento, dijo.

4
Que en el Destacamento del Paso del Rey le consta se carneó un Hobero horco, el qual el declarante, yendo de picador años Beneficios en ^{la} tropa de Ukaldo Cristaldo, dice lo oyo al perrijo una, o dos veces, y habiendose labrimado en la Cr-
palda, lo restituyeron. Sin haber servido mas, que las dos veces, que lleva de clarado; Que ignora se le haya Carneado otro en los Destacamentos supra dichos.

100
2.^a Si sabe, o le consta, que el Oficial de dicho Destacamento con conocimiento de Quex, o Nobillo aporreado lo mande Carnear, o si los Soldados que lo enlazaron para el fin dicho, supieron ser aporreado: dijo

Que el Oficial, el declarante no le dijo ser aporreado, ni sabe, lo hubiere sabido; que igualmente ignora que los Soldados quienes lo enlazaron, supieren, si hera, o no aporreado; Con lo qual concluyo esta su declaracion; y habiendose la leydo de verso, as verso; dijo se la misma, que ha prestado en cargo del juramento, que tiene fecho, y preguntado que edad tenia, Respondio ser mayor de veinte, y cinco años; En fe de lo qual firmo con miyo, y testigos de que Certifico.

Josef Mig. Ybanez Pedro Parreal Ruedas

Ego. Man. Abela

Por suficiente: Mando se devuelva al Sox Comand. en Jefe de donde dimano la Comision; para q. en Mexico del sumario; Sentencie, con concepto ajusticia; la demanda interpuesta por el Cap. Rodrigo L. An. Paredes; por no poderlo yo nacer asi lo probeo, y firmo con testigos de que Certifico.

Ego. Felipe Coronel

Josef Mig. Ybanez

Ego. Man. Abela

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]